CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-C-PS-SHB-260-2025	
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA
NIT	890.982.506-7
CONTRATISTA	NOVASYSTEM IT S.A.S.
CÉDULA / NIT	901.311.231- 8
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios profesionales especializados en sistemas para la configuración especializada de red y servidores, migración de datos y validación de integridad de sistemas y capacitación técnica básica al personal de ti y documentación de configuración.
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTI CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS ($24.514.000),** incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II, sin superar la vigencia 2025.
LUGAR Y FECHA	San Vicente Ferrer - Antioquia, 14 de noviembre de 2025.

Entre los suscritos, a saber, **DOLLY AMPARO SALAZAR CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.011.305 de Puerto Triunfo - Antioquia del MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto No. **Decreto número 060** del 19 de abril de 2024, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Municipal 026 del 31 de enero de 2024, *"por el cual se delegan unas funciones y competencias del Alcalde municipal en materia contractual, planes de mejoramiento y otros asuntos en los servidores públicos del nivel directivo y se dictan otras disposiciones"*, quien en adelante se denominará ENTIDAD CONTRATANTE; y **CRISTIAN CAMILO MONSALVE URREGO** , identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.761.248, quien actúa como representante legal de la empresa **NOVASYSTEM IT S.A.S.** identificada con NIT número 901.311.231- 8 se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 articulo 81 compilado por 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO A CONTRATAR: Prestación de servicios profesionales especializados en sistemas para la configuración especializada de red y servidores, migración de datos y validación de integridad de sistemas y capacitación técnica básica al personal de ti y documentación de configuración.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
El servicio incluye las siguientes actividades:

1. **Instalación física:**
- Montaje en rack o gabinete de comunicaciones.
- Verificación de alimentación eléctrica y puesta a tierra.
- Etiquetado y organización del cableado estructurado existente.

2. **Configuración lógica y pruebas:**
- Configuración de VLANs, tablas de enrutamiento y seguridad básica.
- Integración con los equipos de red existentes (routers, access points, servidores).
- Pruebas de conectividad LAN y monitoreo de tráfico.

3. **Respaldo temporal de información (30 días):**
- Configuración de respaldo de información crítica hacia un servidor temporal proporcionado por NovaSystem IT SAS en nube.
- Verificación de la integridad y recuperación de datos durante el periodo de contingencia.
- Informe técnico de respaldo y restauración.

4. **Capacitación básica al personal técnico local:**
- Introducción al manejo y monitoreo del switch.
- Recomendaciones para la administración y mantenimiento.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes de su cumplimiento al supervisor del contrato, para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
3. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
4. Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de San Vicente Ferrer.
5. Aplicar el ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores - capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.

6. Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.
7. Realizar y presentar certificado del curso completo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)
8. Realizar y presentar certificado del curso completo de código de integridad.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Efectuar la liquidación del contrato en los casos requeridos.

CUARTA. VALOR: VEINTI CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS ($24.514.000), incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: DOS (2) pagos iguales, cada uno por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($12.257.000), incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar, previa entrega del informe de avance realizado por el contratista, pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales, y certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción el informe de actividades.

Al valor del contrato se le realizan las deducciones correspondientes a estampillas, las cuales se relacionan a continuación según aplique:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	Para los casos que aplique
DEDUCCIONES	PORCENTAJES
Retención en la fuente – servicios	4%
Tasa prodeporte	2%
Estampilla Justicia familiar	4%
Estampilla Procultura	1%
Estampilla Pro-anciano	4%
Retelca	1%

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos; las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

SEXTA. FORMA DE ENTREGA: El CONTRATISTA deberá ejecutar y entregar por su cuenta y riesgo, la totalidad de los servicios contratados, cuyos costos se encuentran incluidos en el valor del presente contrato, de acuerdo a las características requeridas por la ENTIDAD CONTRATANTE.

SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de los servicios descritos en el objeto del contrato, deberá realizarse en la jurisdicción del Municipio de San Vicente Ferrer, en las sedes, lugares y sitios requeridos para el cumplimiento del mismo.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto contractual, es de **QUINCE (15) DIAS,** contados a partir de la fecha de ejecución, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II, sin superar la vigencia 2025.

NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Las partes, de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de las cuentas a que la ENTIDAD CONTRATANTE se obliga en virtud de este contrato, se hará con cargo al Presupuesto General del Municipio de la vigencia fiscal 2024, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) 001192 del 31 de octubre de 2025, afectando el rubro presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.1.2.01.01.003.03.01	MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	$11.974.399,35
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$13.025.600,65
TOTAL		$ 25.000.000.00

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996, que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.

DÉCIMA PRIMERA. NATURALEZA JURÍDICA: Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades profesionales del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a su

celebración, toda vez que el objeto del mismo no puede llevarse a cabo con personal de la planta de cargos.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA o de sus empleados o personas por las que legalmente deba responder.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaría De Hacienda Y Bienes, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO DEL CONTRATISTA CON EL FISCO MUNICIPAL Y AUTORIZACIÓN PARA DEDUCIR: Además de haber aportado paz y salvo, EL CONTRATISTA manifiesta que no tiene obligaciones pendientes, por ningún concepto, con el Municipio. Así mismo, acepta expresamente que en el evento en que, durante la ejecución del contrato, sea reportada alguna acreencia en favor de la entidad territorial, la Secretaría de Hacienda, en el momento de cada pago, haga la deducción correspondiente del valor de los honorarios pactados, hasta cancelar el valor de la misma.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin detrimento de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, la ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y sin detrimento del debido proceso, podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD: La ENTIDAD CONTRATANTE, mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, se proferirá el acto administrativo correspondiente, en el cual se declarará la caducidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento, el acto administrativo constituye el siniestro, estableciéndose como soporte de las reclamaciones a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación Pública; se puede modificar, previo acuerdo de las partes e, igualmente, la voluntad de las partes constituye causal válida de terminación.

PARÁGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente Contrato de manera unilateral, mediante Resolución debidamente motivada, atendiendo a las siguientes razones:
1). Cuando se presenta alguna de las situaciones que den lugar a la CADUCIDAD del contrato.
2). Cuando se presente alguna de las situaciones que se relacionan a continuación, de acuerdo al artículo 17 de la ley 80 de 1993:
a). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
b). Por muerte o incapacidad física permanente del contratista.
c). Por interdicción judicial del contratista.
3). Cuando se verifique la violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades por parte DEL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATANTE MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, determina que para la presente contratación se exigirán las garantías establecidas en el Título III del citado Decreto 1082 del 2015 para lo cual y dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato el contratista deberá aportar para su legalidad **POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El beneficiario de la póliza deberá ser el **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER con Nit No 890.982.506-7,** y deberá contener los siguientes

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** que ampare el cumplimiento del contrato de acuerdo con el objeto del contrato, amparo que deberá estar vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más,

y deberá ser suscrita por un valor equivalente al 10% del valor del contrato.

- **AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS** amparo que deberá estar vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, y deberá ser suscrita por un valor equivalente al 10% del valor del contrato.
- **AMPARO DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** amparo que deberá estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, y deberá ser suscrita por un valor equivalente al 5% del valor del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: CESIÓN. El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 617 de 2000, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el SECOP II, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo **2.2.1.1.1.7.1** del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para efectos contractuales, y para dirimir eventuales litigios, se tiene por domicilio contractual el Municipio San Vicente Ferrer, Antioquia.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, el CONTRATISTA autoriza al Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: ***ceo@novait.com.co***. En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado,

DOLLY AMPARO SALAZAR CIFUENTES
Secretaria de Hacienda y Bienes

CRISTIAN CAMILO MONSALVE URREGO Representante legal
NOVASYSTEM IT S.A.S.
Contratista

Elaboró y aprobó: Dolly Amparo Salazar Cifuentes
Secretaria de Hacienda y Bienes

Visto bueno jurídico, aspectos técnicos, económicos, presupuestales y financieros a cargo de otras dependencias

Archivar en la serie Documental **130-*15-11*** *PROCESOS CONTRACTUALES DIRECTOS* ***CD-C-PS-SHB-xxxx-2025 GRUPO ASESOR EN GESTIÓN S.A.S.***